

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, 30 de abril de 2024. INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso, informando que, el Banco agrario solicitó que se reitere la cautela sobre la cuenta No. \*\*\*\*594-4 denominada “pago nómina” o, por el contrario se ordene el descongelamiento de la misma. Ordene.

Walter Herrera Castañeda  
Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
SEGUIDO POR ONÉXIMA CERVANTES DE VÉLEZ Y MERCEDES ELENA  
SÁNCHEZ MARTÍNEZ CONTRA EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E  
HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

**RAD: 47-001-31-05-002-2015-00232-00**

Santa Marta, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho en auto que libró mandamiento de pago en fecha, 6 de marzo de 2023, decretó el embargo y retención de los dineros que existen en la cuenta COD CONVENIO 2172 de COLPENSIONES EMPOS ID 366522746 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por lo que, se ordenó oficiar a la entidad financiera en mención advirtiéndole que los dineros son para el pago de sentencias condenatorias de retroactivo pensional a cargo del Distrito de Santa Marta.

Que, en providencia adiada el, 10 de mayo de 2023, se expuso:

“Como anota el apoderado del sucesor procesal el presente trámite ejecutivo contiene una orden de pago únicamente en contra del Distrito de Santa Marta, pues fue quien resultó condenado en el proceso ordinario que dio origen a la ejecución. Ahora, ciertamente el legislador dividió las obligaciones para los pagos de pensiones de entidades liquidadas, asignándole al ente territorial el reconocimiento y al ISS –hoy Colpensionesel pago, empero ello no habilita apropiarse de dineros de la seguridad social existentes en las cuentas de la administradora, pues los mismos no garantizan la obligación que se cobra, ellos no se cancelan como las restantes pensiones que se encuentran a cargo de la AFP, sino con los de la cuenta convenio que específicamente se afectó de medida cautelar en la providencia del 6 de marzo hogaño:”

Por lo tanto, este Despacho requiere saber específicamente la destinación de la cuenta de COLPENSIONES No. 3-0360-000594-4 denominada “pago nómina” congelada por parte del Banco Agrario, toda vez que, la cautela solo va dirigida sobre los dineros a cargo del pago de retroactivo pensional a cargo del Distrito de Santa Marta y a favor de los ex pensionados de EMPOMARTA.

Por esta razón, se requerirá nuevamente al señor Héctor Andrés Russi Castro profesional universitario de la Vicepresidencia de Operaciones, área operativa de clientes y embargos del Banco Agrario de Colombia (o quien haga sus veces) precisar si los dineros reúnen esos requisitos de procedencia y destino, caso en el cual, se confirma la procedencia de la medida por excepción a la inembargabilidad de dichos dineros, conforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional.

Se le advierte que, de no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se procederá de conformidad con los poderes correccionales del Juez de que trata el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Asimismo, se requerirá a COLPENSIONES para que informe la destinación específica del dinero obrante en la cuenta que a continuación se relaciona. Ello quiere decir que, no basta con mencionarse que se denomina “pago de nómina” sino que se deben especificar exactamente el grupo a quienes van dirigidos los pagos.

NOMBRE DEL DEMANDADO	IDENTIFICACION	No.RESOL./EXPEDIENTE	VALOR CONGELADO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES	9003360047	47001310500220150023200	63,135,915.00

La cuenta afectada 3-0360-000594-4 "Pago Nomina" con la medida posee recursos de destinación

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

### RESULEVE

**PRIMERO:** REQUERIR al señor Héctor Andrés Russi Castro, profesional universitario de la Vicepresidencia de Operaciones, área operativa de clientes y embargos del Banco Agrario de Colombia precisar (o quien haga sus veces) si los dineros congelados tienen como destino el pago de nómina de pensionados por el convenio EMPOMETALES a los que pertenecen los pensionados de EMPOMARTA liquidada, caso en el cual se confirma la procedencia de la medida por excepción a la inembargabilidad de dichos dineros, conforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional.

**Parágrafo:** Se advierte que el incumplimiento a lo ordenado por el Despacho traerá consigo lo sanción estipulada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

**SEGUNDO:** REQUERIR a COLPENSIONES para que informe de manera específica a que grupo a va dirigido los dineros obrantes en la cuenta del Banco Agrario que a continuación de relaciona.

NOMBRE DEL DEMANDADO	IDENTIFICACION	No.RESOL./EXPEDIENTE	VALOR CONGELADO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES	9003360047	47001310500220150023200	63,135,915.00

La cuenta afectada 3-0360-000594-4 "Pago Nomina" con la medida posee recursos de destinación

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaría anexar a los oficios pertinentes la presente providencia, como también, los autos fechados el 6 de marzo de 2023, 10 de mayo de 2023 y 20 de febrero de 2024.

**CUARTO:** Manténgase el expediente en la secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Eliana Milena Cantillo Candelario  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19033095a32b76374cc708c8f0d6fbc6d5a143217117d1707704d689d0d56e3**

Documento generado en 02/05/2024 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>